



#SOMOSPRI

ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE NAYARIT

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b), párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 124 al 127, 158, 159, 165 al 171 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 23, fracción III y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 7, 12, 15 al 24, 27, 92 al 95 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Trigesima Segunda, Trigesima Tercera, Trigesima Cuarta, Trigesima Quinta y Trigesima Sexta de la convocatoria expedida el 24 de octubre de 2019 por el Comité Ejecutivo Nacional para normar el proceso para la integración del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2019-2022, del manual de organización expedido EL Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que el artículo 39, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia la existencia de una asamblea nacional o equivalente que será la máxima autoridad del Partido y de un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Que el Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su entidad federativa; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;



#SOMOSPRI

ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE NAYARIT

- IV. Que en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones estatutarias orientadas a la conformación del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2019-2022 y para esos efectos el Comité Ejecutivo Nacional expidió el 24 de octubre de 2019 la convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal de Nayarit;
- V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Cuarta de la convocatoria aludida en el considerando que antecede, el 26 de octubre de 2019 el Órgano Auxiliar d expidió el manual de organización para el proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2019-2022;
- VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda de la convocatoria, la responsabilidad de la organización, conducción y validación de la elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal del Partido correspondió al Órgano Auxiliar;
- VII. En cumplimiento de lo dispuesto por las Bases Trigesima Sexta de la convocatoria los sectores, organizaciones y organismos especializados por medio de sus respectivas dirigencias remitieron en tiempo y forma a la Comisión Estatal de Procesos Internos los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando las y los Consejeros Políticos Estatales electos como propietarios y sus respectivos suplentes;
- VIII. Que de conformidad a la base Décima Cuarta de la Convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Político Estatal de Nayarit, para el periodo estatutario 2019-2022, dice que en caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y de la jornada electiva interna, se procederá de conformidad los términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el órgano Auxiliar, declarará electa a la fórmula única y el Comisionado Presidente del Órgano Auxiliar, declarará la validez de la elección.

Que el Órgano Auxiliar es la única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa, misma que procedió al estudio caso por caso de todos los expedientes referidos en los anteriores considerandos verificando el cumplimiento de la



#SOMOSPRI

ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE NAYARIT

normatividad intrapartidaria, procedió finalmente a emitir los acuerdos de validez y acreditamiento correspondientes.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la el Órgano Auxiliar adopta el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez del proceso de elección de las **consejeras y consejeros de representación territorial del Consejo Político Estatal de Estado de Nayarit para el período estatutario 2019-2022**, que se adjuntan como anexo único al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Órgano Auxiliar efectúe la acreditación de las y los militantes que resultaron electos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de este Órgano Auxiliar y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prinayarit.mx

Dado en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, por unanimidad de votos de los integrantes de este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 04 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos

Karla Gabriela Flores Parra
Presidenta

Juan Alonso Romero
Secretario Técnico

Ángel Ayala Aranda
Vocal

María Belem Ibarra Bañuelos
Vocal



#SOMOSPRI

**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NAYARIT**

Héctor Segura Estrada
Vocal

Daniela Rafaela Gurrola Gómez
Vocal

Luis Eduardo Rodríguez Meza
Vocal

Jassive Patricia Durán Maciel
Vocal

Raúl Mercado Guerrero
Vocal

Carlos Ruiz Flores
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2022.